RESOLUCIÓN Nº 50/2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PAC DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES.

Santa Rosa Misiones, 13 de Enero de 2012.

VISTO: El Informe de presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el que se menciona la necesidad de declarar desierto el llamado a Contratación Directa correspondiente a la **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**, y

CONSIDERANDO: Que parte del referido informe expresa cuanto sigue:
" El Comité de Evaluación de ofertas de ésta Institución, en cumplimiento del Art. N° 27 de la Ley 2051/03 y del Art. N° 11 y afines del Decreto Reglamentario, nos dirigimos a Ud. a fin de expresar cuanto sigue:

1) Que, damos cumplimiento al Art. 64° y afines del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, elevando el informe correspondiente del análisis de las Ofertas presentadas en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2012** para la **Adquisición de Combustibles y Lubricantes.**
2) Que, de acuerdo con el referido Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 12 de Enero del 2012 se han presentado (1) oferta correspondiente a la siguiente empresa:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	GS. 514.920.913 (GUARANÍES QUINIENTOS CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TRE GUARANÍES). Impuestos incluidos

3) Que, según el art. 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909 que señala… "la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones", por lo que hemos procedido a realizar una verificación de la oferta presentada por la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E..; resultando la misma sobrepasa las previsiones presupuestarias para la realización de esta Adquisición.
4) Que, el Art. 30° de la Ley 2051/2003 dispone… "**Declaración de Licitación Desierta**… Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
   a- Que no se hubiera presentado oferta alguna;
   b- Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
   c- Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley."
5) Que, considerando a que ambas ofertas superan el monto presupuestado para la respectiva contratación y atendiendo el inc. c) del articulo 30° de la Ley 2051/2003 resulta conveniente proceder a la declaración desierta del llamado.
6) Que, la última parte del mencionado artº 30 de la Ley 2051/03 establece cuanto sigue… "Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado…"
7) Que, a razón de lo arriba mencionado se recomienda la declaración desierta del llamado a Concurso de Ofertas para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes y la realización de los recaudos pertinentes para llevar adelante un nuevo procedimiento de contratación.

Salvo mejor parecer.
Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente".

Que, la Intendencia Municipal, se adhiere a la propuesta del Comité de Evaluación.

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, Abg. Arnaldo Valdez Noguera, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art.1°: Declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2012 correspondientes a **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".**

Art.2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Laura Ma. Da Silva Duarte.
Secretaria Municipal.

Abg. Arnaldo Agustin Valdez.
Intendente Municipal